

# Del reino de Pamplona al reino de Navarra\*

En la caracterización de Navarra como comunidad histórica con entidad propia y diferenciada quizá no se encuentre en los últimos siglos una expresión tan escueta y rotunda como cargada de profundos simbolismos que la de “viejo reyno”. Refleja la convicción colectiva, animada permanentemente por la memoria historiográfica, de que este pequeño y variado perímetro geopolítico, recostado entre el eje de la cordillera pirenaica y el curso del Ebro, poco más de 10.000 km<sup>2</sup> –una quincuagésima parte de la península hispánica–, constituyó durante más de un milenio un espacio de poder público internamente trabado, un *regnum*, sin servidumbres o instancias superiores de cualquier especie y –conforme se sintió y reafirmó con especial énfasis en los momentos de crisis– tan antiguo y glorioso como el que más. Un somero recorrido histórico puede permitir valorar la legitimidad de esa representación mental desde sus primeros vagidos –el misterio de los “orígenes”– hasta su plasmación definitiva en la conciencia colectiva<sup>1</sup>.

## GESTACIÓN Y “EPIFANÍA” DE UN REINO. EL HÉROE EPÓNIMO

No hay lugar aquí para recordar con mayor detalle los antecedentes remotos y próximos, la solera urbana de Pamplona, municipio romano y núcleo organizador de la región circundante y, sin soluciones de continuidad, sede de una demarcación episcopal cristiana y centro de un distrito –*comitatus*– de la monarquía hispano-goda, vinculado más adelante a un régimen peculiar de sumisión indirecta al régimen musulmán de Córdoba y efímeramente integrado –solamente dos lustros (806-816)– en el imperio franco-carolingio. Siguió desde este momento una fase de posiciones cambiantes, casi un siglo de teórica dependencia y de continuas rebeliones y también clau-

\* *Signos de identidad histórica para Navarra*, 1, Pamplona, 1996, pp. 145-154.

<sup>1</sup> Un análisis minucioso y documentado de los acontecimientos políticos y los ritmos de la vida socio-económica y cultural, J. M. LACARRA, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, 1, Pamplona, 1972; más abreviadamente, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, 1975. Síntesis reciente y completa, L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA y C. JUSUÉ SIMONENA, *Historia de Navarra*, 1. *Antigüedad y Alta Edad Media*, y E. RAMÍREZ VAQUERO, II. *La Baja Edad Media*. Pamplona, 1993, 2 vol. Una interpretación del proceso originario del reino y sus antecedentes, A. J. MARTÍN DUQUE, “Vascones y Pamploneses y Génesis del reino de Pamplona”, *Historia ilustrada de Navarra*, 1, Pamplona, 1993, pp. 49-80. Abundantes subsidios cartográficos comentados, *Gran Atlas de Navarra*, 2. *Historia*, dir. A. J. MARTÍN DUQUE, Pamplona, 1986.

dicantes negociaciones ante el Islam por parte de los caudillos, “señores”, “condes” o “príncipes” pamploneses de nombre ya conocido: *Enneco*, *Garsea*, *Fortunio*, cabezas por línea paterno filial del linaje de la aristocracia local más acreditado probablemente desde bastante tiempo atrás. En estas tres generaciones, casi todo el siglo IX, cabría definir el espacio pamplonés –de extensión equivalente a la demarcación ordinaria, “condado”, en las monarquías coetáneas– como un “reino en estado latente”. Desde una perspectiva analógica y simbólica, mas no estrictamente mítica, esos tres príncipes habrían sido los primeros “reyes”, y así los ha catalogado la tradición historiográfica desde el siglo XIII hasta tiempos actuales.

La conjunción de una serie compleja de factores, turbulencias internas en Al-Andalus, auge correlativo de los alientos expansivos del reino ovetense hasta la cinta del Duero y el alto Ebro, ruptura pamplonesa y desafío a muerte con los *Banu Qasi*, cabecillas sarracenos de la “Frontera Superior” –sobre el eje de Lérida, Zaragoza, Tudela y Nájera–, propició en un momento dado la condensación definitiva de un marco político con categoría de “reino”, centrado místicamente en *Pampilona*, Pamplona, cuyo nombre iba a lucir durante tres siglos y medio. En una fulgurante inflexión, sus dominios se habían desdoblado más allá del Ebro por los distritos de Nájera y Calahorra y encuadraban también, con peculiar entidad de “condado”, el abanico de valles de la cabecera de los ríos Aragón y Gállego. Bajo Sancho Garcés I (905-925), el mejor de los caudillos, *optime imperator*, acabaron comprendiendo además varias circunscripciones episcopales, con lo que podía considerarse igualmente por este concepto la naciente monarquía pamplonesa homologada por sus dimensiones y proyecto vital en el concierto de reinos de la Cristiandad europeo-occidental.

Al cabo de dos generaciones, una coyuntura de crisis, bajo la asfixiante hegemonía del califato cordobés, inspiró la primera reflexión global sobre las raíces y los destinos de aquella joven potencia cristiana. Un grupo selecto de eclesiásticos, al servicio del tercer soberano, Sancho Garcés II Abarca (970-994), verificó una compleja recapitulación historiográfica, sustancialmente veraz, sobre las señas de identidad del reino<sup>2</sup>. De manera rotunda se atribuyó su “epifanía” o presentación como tal reino, al abuelo del monarca reinante, es decir, a Sancho Garcés I. Se exaltó su figura en términos concisos pero básicamente objetivos, como el héroe epónimo, compendio de los carismas prototípicos del príncipe cristiano.

Aparecido de forma providencial, *surrexit in Pampilona rex nomine Sancio Garseanis*, se había alzado como campeón infatigable e invicto en la lucha contra los enemigos del nombre de Cristo, protagonista de un gran ensamblamiento de dominios; soberano, por otra parte, piadoso y benéfico, dechado de misericordia con sus fieles súbditos, le correspondía al final de sus días la suprema magnificación, especie de apoteosis que perpetuaba su reinado, en adelante junto a Cristo en los cielos (*regnat cum Christo in polo*). Sus restos mortales, como después los de su hijo y sucesor, García Sánchez I, descansaban en el vértice de San Esteban (Monjardín), digno panteón para quien desde aquella atalaya había oteado y traspasado sin descanso las dilatadas fronteras del Islam hispano, objetivo primordial del proyecto colectivo que había encarnado el nuevo reino. Aunque el primer Sancho Garcés era vástago segundón en su propia familia –de una probable rama colateral de los anteriores caudillos pamploneses–, su matrimonio con una descendiente directa de *Enneco*, *Garsea* y *Fortunio*, y el de su

<sup>2</sup> Cf., por ejemplo, una apretada valoración de ese empeño historiográfico, Á. J. MARTÍN DUQUE, “Algunas observaciones sobre el carácter originario de la monarquía pamplonesa”, *Homenaje a José María Lacarra*, 2, Pamplona, 1986, pp. 525-530, y “Génesis del reino de Pamplona”, *Historia ilustrada de Navarra*, 1, Pamplona, 1993, pp. 65-80.

hijo con la depositaria también directa de la estirpe del primer conde de Aragón, se pensó que añadían prestigio suficiente al nuevo linaje de reyes, los *Banu Sanyo*. Durante siete generaciones iban a lucir alternativamente los nombres-guía (*Leitnamen*) de Sancho y García, que en cierto modo renovaban y expresaban el flujo misterioso de la sangre de su carismático tronco progenitor.

## SACRALIDAD Y ATRIBUTOS DE LA REALEZA. PROYECCIONES DINÁSTICAS

En la variada serie de textos recopilados –como se ha indicado– para presentar las claves originarias del reino pamplonés, no se enlaza imaginariamente al monarca –como se hizo en el caso asturiano– con la estirpe más relevante de soberanos hispanogodos. La conocida escena miniada de los códices Vigilano y Emilianense muestra la efigie del monarca entonces reinante, Sancho Garcés II, adornado con cetro y corona<sup>3</sup>, en el centro de una composición cuyo registro superior ocupan ciertamente los príncipes hispano-godos acreditados por su labor legislatora. Se lo convierte, pues, en transunto del “rey justo” y probablemente fue, como sus simbólicos predecesores, un “rey ungido”, como parece lo fueron sus descendientes García Sánchez III y Sancho Garcés IV<sup>4</sup>.

Desde estas referencias y, considerado el interés por el ordenamiento jurídico civil y eclesiástico hispano-godo y su tradición historiográfica por parte de los eclesiásticos que respaldaban intelectualmente al citado soberano, cabe deducir que, en su primer trayecto histórico, el reino pamplonés se concibió, igual que antes el ovetense<sup>5</sup>, como una restauración imaginaria de aquella gran edificación política peninsular, *Hispania*, abatida por la marea expansiva del Islam. Disponía también de una figurada sede, *civitas regia*, Pamplona, percibida como matriz incontaminada de la joven monarquía y merecedora de todo elogio, parangonable incluso con Roma y depositaria de sagradas reliquias y sus efluvios milagrosos<sup>6</sup>. Y no faltará un santo patrono de la milicia pamplonesa y sus adalides, San Miguel, príncipe de la milicia celestial<sup>7</sup>.

La solidaridad de origen con los monarcas ovetenses o, después, astur-leoneses se pone de manifiesto ya en tiempos del propio Sancho Garcés I. Tres hijas suyas fueron dadas en matrimonio a otros tantos reyes de León<sup>8</sup> y una de ellas contrajo además sucesivas nupcias con los condes de Álava y Castilla<sup>9</sup>. De la unión de la pamplonesa Urra-

<sup>3</sup> S. DE SILVA Y DE VERASTEGUI, “Los primeros retratos reales en la miniatura hispánica altomedieval. Los monarcas de Pamplona y de Viguera”, *Príncipe de Viana*, 41, 1980, pp. 257-261.

<sup>4</sup> *Ego Garsea, unctus a Domino, meo in regno sublimatus, pro auorum uel parentum meorum serenitati electus*. Carta de arras de la reina Estefanía, 25 mayo 1045. Pub. I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja (923-1225)*, 2, Logroño, 1976, núm. 3 (p. 24). *Ibidem ordinatus fuit Sancius filius eius rex in Pampilona*. En la cláusula de datación de una donación de Ramiro I de Aragón, 10 octubre 1054, y con referencia a la batalla de Atapuerca y la muerte de su padre García Sánchez III. Pub. An. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, 2, Valencia, 1963, núm. 112 (pp. 108-110). Considera falso el diploma, pero la intitulación es la propia de los auténticos (*Ranimirus Sancionis regis filius*).

<sup>5</sup> *Ordinem Gothicum, sicuti Toletó fuerat, tam in ecclesia quam palatio in Obeto cuncta statuit*. Cf. J. GIL FERNÁNDEZ, “Crónica Albeldense”, *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1985, p. 174.

<sup>6</sup> Cf., por ejemplo, Á. J. MARTÍN DUQUE, “El señorío episcopal de Pamplona hasta 1276”, *La catedral de Pamplona*, 1, Pamplona, 1994, pp. 72-80 y 2, pp. 222-225.

<sup>7</sup> Cf. poemas figurativos del códice Vigilano, M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *Libros y librerías en La Rioja altomedieval*, Logroño, 1979, pp. 250-260.

<sup>8</sup> Sancha, Onneca y Urraca, casadas con Ordoño II, Alfonso IV y Ramiro II respectivamente.

<sup>9</sup> Viuda de Ordoño II, Sancha se unió primero al conde Álvaro Herramelliz de Álava y luego a Fernán González de Castilla.

ca con Ramiro II nació Sancho I “el Craso” de León. Tras el apartamiento conyugal de Andregoto de Aragón, García Sánchez I casó con Teresa, hija probablemente del citado Ramiro II. Una hija de ese mismo rey pamplonés, Urraca, fue otra de las esposas del conde castellano Fernán González, una de cuyas hijas, Urraca Fernández, casó a su vez con Sancho Garcés II Abarca. Con una leonesa, Jimena, contrajo matrimonio el siguiente rey pamplonés, García Sánchez II, y su hijo y sucesor Sancho Garcés III el Mayor enlazaría con Munia o Mayor, hija a su vez del conde Sancho García de Castilla.

Esta intrincada red de parentescos, intensamente endogámica, no sólo resalta la clara orientación hispana del proyecto político y vital pamplonés, sino que, más concretamente, hace inteligible la figura y la sucesión de Sancho el Mayor (1004-1035). Sus intervenciones en los condados de Ribagorza y Castilla e incluso en los asuntos internos de León sólo encajan en el marco de un programa familiar largamente madurado y potenciado ahora por los azares de la fortuna. Estos le movieron a encomendar el condado castellano, patrimonio de su esposa Mayor, a su segundogénito, Fernando, quien, enfrentado más tarde con su cuñado y “señor”<sup>10</sup> Bermundo III, acabó sustituyéndolo como rey de León. De esta suerte la descendencia de Sancho Garcés I infundió savia renovada por línea masculina a la vieja progenie de los monarcas ovetenses.

En las dos últimas generaciones de sucesores directos del primer soberano pamplonés se observa, en primer lugar, una desviación de la línea precedente de conexiones familiares<sup>11</sup>; por otro lado, una tensión prácticamente continua –política y en ocasiones armada– con los reyes de Castilla y León, parientes tan cercanos, como consecuencia de la porción de la herencia materna que a García Sánchez III (1035-1054) le había correspondido en Castilla, la llamada Castella Vetula y los espacios anejos de Álava y Vizcaya; y conviene tener en cuenta, finalmente, la cómoda y progresiva explotación de la taifa musulmana de Zaragoza y el correlativo descuido de la pugna con los sarracenos, con lógico descontento de la aristocracia pamplonesa, habituada a las ganancias de la guerra con los infieles. Esta maraña de intereses encontrados condujo al trágico desenlace, el regicidio de Sancho Garcés IV “el de Peñalén” (1076), víctima de una confabulación de sus congéneres y fieles allegados, como consecuencia también de un comportamiento personal propio del “rey injusto”.

Hasta entonces los soberanos pamploneses habían lucido sin más el título de *rex* sin otra connotación que las expresiones de humildad cristiana, como *humilis et omnium servorum Dei ultimus* o *indignus vel exiguus Christi famulus*, en el siglo X<sup>12</sup>, o bien referentes a la asistencia divina, *gratia Dei*, habitual desde Sancho Garcés III el Mayor. Estas intituciones, signo de soberanía, *auctoritas*, no remiten a un espacio concreto, pues, aunque el reino conserva su timbre de origen, *regnum Pampilonense*, quizá se considera que sus horizontes hacia el mediodía siguen abiertos para nuevas e imprevisibles ganancias territoriales a costa del Islam.

En este intento de esbozo conceptual de la realeza pamplonesa no deben entremezclarse las informaciones que los diplomas integran en la cláusula *Regnante*, mero

<sup>10</sup> No debe olvidarse que, aun regido durante cinco generaciones por el mismo linaje, el condado de Castilla seguía inscrito en el ámbito soberano de León.

<sup>11</sup> García Sánchez III “el de Nájera” tomó como esposa a Estefanía, del linaje condal de Foix y emparentada además con los condes barceloneses. Su hijo Sancho Garcés IV “el de Peñalén” casó con Placencia, de origen desconocido, pero exponente quizá de la misma orientación levantina de conexiones matrimoniales.

<sup>12</sup> Cf. An. UBIETO ARTETA, *Documentos reales navarro-aragoneses hasta el año 1004*, Zaragoza, 1986, por ejemplo, núm. 50, del año 971, y 54, del 978. En clara relación con el *servus servorum Dei* de los pontífices romanos desde San Gregorio Magno. A. Pescador Medrano ha colaborado en la selección de informaciones documentales sobre las intituciones regias.

desarrollo cambiante de la data, ilustrativo únicamente para enunciar territorios sobre los que, a juicio del escriba de turno, ejerce el monarca poderes fácticos, una *potestas* cuyo fundamento no es en algún caso precisamente la dignidad regia en sentido estricto. Valga, sobre todo, esta observación a propósito de Sancho el Mayor, a quien se ha convertido a veces confusamente en rey de Castilla, León e incluso Barcelona y hasta Gascuña. Otra desviación interpretativa ha llevado a atribuirle títulos insertos en textos y campos semánticos extraños al rigor de los diplomas expedidos oficialmente a su nombre y conservados en su tenor auténtico<sup>13</sup>. Deben, pues, tomarse como meras calidades retóricas, fruto del énfasis o los deseos de halago, las que, por ejemplo, le dedica en sus epístolas el obispo-abad Oliba de Vic<sup>14</sup>.

Por otra parte, tampoco deben considerarse parcelaciones del espacio soberano la asignación del título de *rex* o bien *regulus* a hijos o hermanos de soberanos, frecuente en las cláusulas confirmatorias u otros pasajes de diplomas regios hasta tiempos del propio Sancho el Mayor. Se trata simplemente de una moda de la época –comprobable en otros espacios políticos europeo-occidentales, desde tiempos de Carlomagno<sup>15</sup>– que refleja la íntima vinculación de la dignidad regia a un linaje mediante una comunicación intrafamiliar del título, sin detrimento alguno de las prerrogativas, *auctoritas* indivisa, del monarca, depositario supremo de la herencia paterna.

Parece, pues, claro que el reino de Pamplona no fue ni podía ser objeto de reparto por voluntad y obra de Sancho el Mayor. Es cierto que distribuyó entre los hijos legítimos, incluido el primogénito –como era habitual–, el patrimonio de su esposa Mayor, es decir, las funciones y rentas de los condados de Castilla y Ribagorza, dependencia el primero, como se ha indicado, del reino leonés y distrito, el segundo, de la monarquía franca, aunque casi convertido de hecho en una especie de tierra de nadie por su emplazamiento y los recientes asaltos del califato cordobés<sup>16</sup>. Y a su hijo extramatrimonial, Ramiro, lo dotó con las rentas u *honorés* del antiguo condado de Aragón, pero obligado a guardar fidelidad al heredero del reino pamplonés.

## LA PRIMERA GRAN INFLEXIÓN

Al asesinato del Sancho Garcés IV acompañó la descalificación de sus hermanos y descendencia y con ello la quiebra de la sucesión dinástica directa, la línea primogénita ininterrumpida desde Sancho Garcés I. Los “barones”, alta nobleza del solar originario del reino –las oquedades intrapirenaicas y los contrafuertes exteriores de la cordillera– requirieron o, en todo caso, aceptaron el principado de Sancho Ramírez, hijo y sucesor de Ramiro I en sus *honorés* altoaragoneses. Cambiaron así la fundamentación doctrinal y simbólica y el rumbo político de la monarquía pamplonesa. Como des-

<sup>13</sup> La inscripción monetaria con el título *imperator* que se le venía atribuyendo, puede corresponder más bien a una pieza acuñada aproximadamente un siglo más tarde.

<sup>14</sup> Cf. J. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, 1950, núm. 101; An. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, 1, Valencia, 1962, núm. 38, de 1023.

<sup>15</sup> En la gran monarquía franca se hizo preciso añadir al título de *rex* de los hijos (*Unterkönig*) unas funciones vicariales de gobierno sobre un determinado territorio (*Teilreich*). Sólo las vicisitudes del final de reinado de Ludovico Pío y sus inmediatos sucesores condujeron paulatinamente a la consolidación como reinos propios de algunos de aquellos espacios en principio funcionales (*Francia orientalis* y en particular *Francia occidentalis*). Desde finales del siglo X y para asegurar la sucesión, la nueva dinastía Capeta del reino de Francia occidental practicó en las primeras generaciones la asociación anticipada al trono del heredero primogénito.

<sup>16</sup> Cf. sobre estas y anteriores cuestiones, Á. MARTÍN DUQUE y E. RAMÍREZ VAQUERO, “Aragón y Navarra. Instituciones, sociedad, economía (siglos XI y XII)”, *Historia de España Menéndez Pidal*, X-2, Madrid, 1992, pp. 333-444.

endiente directo –nieto también– de Sancho el Mayor por vía legítima, Alfonso VI de Castilla y León podía reivindicar el reino, pero pareció conformarse con la posesión de las tierras najerenses y los despliegues ribereños hasta el Ebro, más la amplia fachada occidental –Álava y Vizcaya– encuadrada en la monarquía astur-leonesa hasta los tiempos de Sancho el Mayor a través del viejo condado castellano.

Sancho Ramírez y sus inmediatos sucesores van a lucir el título de *gratia Dei rex Aragonensium et Pamplilonensium*<sup>17</sup> “rey de los Aragoneses y Pamploneses”, que parece referir la legitimidad del monarca al previo concierto de los súbditos, sin duda los más representativos, los “barones”, y en todo caso privilegia el caudillaje, *principatum* sobre los hombres y las relaciones de fidelidad personal, y pospone la idea de dominio, *dominatum* del espacio político (*terra regis*), quizá porque éste se sigue considerando “abierto” a ulteriores conquistas, que fueron por lo demás empresa prioritaria del nuevo monarca y sus inmediatos sucesores.

Volviendo atrás, conviene tener en cuenta los principales términos siquiera de la citada dotación de Ramiro (I de Aragón) por su padre Sancho el Mayor. Este le había entregado “su tierra”, es decir, el régimen directo y el correspondiente caudal de rentas de los distritos u honores salvo algunas excepciones, en la zona comprendida desde Matidero, en los confines de Sobrarbe, hasta Vadoluengo, junto al río Aragón y Sangüesa, más una serie de villas desparramadas por tierras navarras, riojanas e incluso una próxima a Burgos. Ramiro había jurado fidelidad por ello a su hermanastro, García Sánchez III, rey de Pamplona<sup>18</sup>. Las vicisitudes inmediatas, el enfrentamiento de este último con su hermano Fernando I de Castilla y León y, en particular, la política conflictiva del nuevo monarca-pamplonés Sancho Garcés IV, afianzaron a Ramiro en sus señoríos aragoneses, bien respaldado por el círculo de los barones del antiguo condado. De esta suerte concibió la herencia paterna como un legado recibido en servicio de Dios y así la encomendó, *quasi pro rege*, como si fuera un rey, a su hijo Sancho Ramírez, previendo incluso que si llegara a faltarle descendencia directa designaran sus “barones” al sucesor de su progenie. Para apuntalar su principado sobre Aragón, por esta tierra se hizo Sancho Ramírez feudatario de la Santa Sede, *miles Sancti Patri* (1068), mas sólo se adjudicó sin reservas el título de rey, *rex*, cuando empezó a serlo también de Pamplona o, mejor, de los “Pamploneses”.

La legitimidad de la innovada realeza pamplonesa, al menos en su punto de arranque, pareció basada en el concierto de voluntades de la alta nobleza, la elección por los “barones”. Cabe suponer, pues, que ya no tuvieron continuidad el ceremonial de la unción y “ordenación” del soberano y sus sacrales carismas, de tradición hispano-goda. La monarquía pamplonesa iba a quedar limitada por otro concepto, pues Sancho Ramírez debió frenar las posibles reivindicaciones de Alfonso VI prestándole homenaje por el que se denominó “condado de Navarra”, cuyo titular iba a ser un nieto de García Sánchez III por línea extramatri-monial. No es posible discutir aquí la fecha de tal homenaje, si ocurrió en 1087, cuando tras la conquista de Toledo se titulaba ya Alfonso VI *imperator e Hispaniarum rex*, o si, como parece más lógico, debe anticiparse a 1076. Tampoco hay lugar para verificar el soporte efectivo de tal “condado” y, por tanto, del corónimo Navarra, que asoma así por primera vez en la documentación pamplonesa. Baste hacer constar que en el marco geográfico que se ha venido atribuyéndole y se ha cartografiado en más de una ocasión, el “conde” Sancho Sánchez

<sup>17</sup> Cf. numerosas referencias documentales, por ejemplo, en A. CANELLAS LÓPEZ, *La colección diplomática de Sancho Ramírez*, Zaragoza, 1993.

<sup>18</sup> Cf. Á. J. MARTÍN DUQUE y E. RAMÍREZ VAQUERO, “Aragón y Navarra”, pp. 348-350.

sólo llegó a regir directamente simultáneamente unos cinco distritos, “mandaciones” o “tenencias”, mientras que el resto lo tenían tres magnates “por mano del rey”<sup>19</sup>.

Sin perder su identidad histórica, siquiera como círculo de arraigo de los cabezas de alto linaje nobiliario, los “barones” pamploneses, el territorio navarro quedó enmarcado durante dos generaciones (1076-1134) en una monarquía plural, varios “reinos” históricos regidos por el mismo soberano<sup>20</sup> e intensamente consagrados sin pausas a la empresa común de la “salvación” o rescate de Hispania frente a los musulmanes. El fracaso de la unión conyugal de Alfonso I de Pamplona y Aragón con Urraca, hija y heredera de Alfonso VI de León y Castilla, malogró la compenetración de los dos conglomerados políticos, precisamente cuando se hallaban en pleno proceso de expansión por las grandes regiones zaragozana y toledana respectivamente.

### HACIA UN ESPACIO REGIO “NAVARRO”

El famoso e inviable testamento de Alfonso I iba suscitar la restitución de una monarquía pamplonesa privativa, aunque trasmutada geográfica y, sobre todo, conceptualmente. En desacuerdo con los de Aragón, pero apoyados con toda probabilidad por la incipiente burguesía de Estella, Sangüesa y San Cernin de Pamplona, los barones de la tierra, incluidos los de Álava, proclamaron rey a uno de ellos mismos, García Ramírez (1134), vástago de la descendencia extramatrimonial de García Sánchez III. Era nieto por su madre de Rodrigo Díaz de Vivar, estaba casado con Margarita, de la estirpe de los señores de L’Aigle y de los condes franco-normandos de Perche, y había prestado notables servicios al soberano difunto<sup>21</sup>.

Con mayor claridad que la aceptación de Sancho Ramírez, en esta ocasión parece suficientemente documentado el “alzamiento” de príncipe (*elevatus fuit*) y, por tanto, la vía previa de la elección, como expresamente se narra en algún texto cronístico<sup>22</sup>. Asumía, pues, García Ramírez una legitimidad de ejercicio, por voluntad de los más acreditados “fieles” consejeros y guerreros del antiguo dominio regio estrictamente pamplonés, apremiados sobre todo por el signo de repente negativo en la pugna con los sarracenos. Se requería sin dilaciones un príncipe que los aunara y condujera en la paz y, especialmente, en la defensa y eventual expansión del reino. Como en casos análogos, la Santa Sede definiría enseguida y durante más de sesenta años equipararía la investidura recibida por García Ramírez con el rango de *dux*, titular de poderes fácticos de carácter básicamente militar y, por supuesto, eventual.

Como Sancho Ramírez, el nuevo monarca ostentó desde el primer momento oficialmente el título de *rex Pampilonensium*, expresivo del lazo de encomendación personal de sus fieles “barones”, soporte conceptual del hecho consumado por virtud del alzamiento. Aunque en alguna ocasión García alegó una legitimidad de sangre y linaje, no debía ignorar los derechos que desde este punto de vista podían corresponder al *imperator* Alfonso VII de Castilla y León, quien además se había apresurado —como su abue-

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 383, con los antecedentes bibliográficos.

<sup>20</sup> Tras su matrimonio con Urraca, heredera de Castilla y León, Alfonso I cambió durante más de tres lustros su título de *rex Aragonensium et Pampilonensium* por el de *imperator* sin más, aunque se debe sobreentender *Hispaniarum*.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 417-419.

<sup>22</sup> Concretamente, en la *Chronica Adefonsi imperatoris* (ed. L. SÁNCHEZ BELDA, Madrid, 1952, núm. 62): *Pampilonenses et Nafarri coadunati sunt in civitate quae dicitur Pampilona et elegerunt super se regem nomen Garsiam Radimiri*.

lo Alfonso VI— a tomar posesión de la tierra najerense e incluso había avanzado hasta Zaragoza.

Descartado un proyectado acuerdo de filiación artificial con Ramiro II de Aragón y atendida su precaria posición, el monarca pamplonés decidió ponerse bajo la tutela del más fuerte, el “emperador”, que podía mitigar la presión pontificia para el cumplimiento del testamento de Alfonso I. Prestó, en efecto, el oportuno homenaje feudo-vasallático en la misma solemnidad de ratificación ceremonial de Alfonso VII como *imperator* (mayo 1135). Garantizó así la primacía política adquirida y, siquiera en cumplimiento de los servicios militares del vasallo, tuvo ocasión de participar activamente<sup>23</sup> en las empresas contra el Islam hispano, tan alejado ya de sus dominios.

La pamplonesa se había convertido en una monarquía de soberanía “modificada” y no absoluta, una *auctoritas* simple y no “superlativa”, limitada al ejercicio de la *potestas*, como la hubiesen definido tratadistas de siglos posteriores<sup>24</sup>. Aunque no lo traslucen en sus diplomas, tanto García Ramírez como su hijo y sucesor Sancho VI en los primeros años de reinado, fueron príncipes vasallos y así lo hacen constar<sup>25</sup> cuando, al comparecer cual fieles consejeros en la curia de Alfonso VII, figuran como testigos o confirmantes en bastantes documentos expedidos por este soberano.

Semejante situación de dependencia vasallática no podía dejar de repercutir en el interior del propio reino, particularmente entre la alta nobleza<sup>26</sup>. Bastantes “barones” se percataron de que podía resultar más ventajoso elevar de grado su fidelidad y encomendarse directamente a quien era “señor” de su inmediato “señor”. La generalización de este transfuguismo nobiliario, muy acusado en los comienzos de su reinado, más las vicisitudes sucesorias de Castilla y León tras la muerte de Alfonso VII y la rápida desaparición de su sucesor Sancho III, aconsejaron a Sancho VI el Sabio dar un giro decisivo no solo en su programa de acción política, sino también en los planteamientos de su realeza que aquí interesan<sup>27</sup>.

En un momento determinado, que cabe situar hacia mediados de 1162, el monarca navarro decidió desechar el título empleado hasta entonces, *rex Pampilonesium* y sustituirlo por el de *rex Navarre* “rey de Navarra”. Prescindiendo aquí de paralelismos en otros espacios regios coetáneos, ese cambio protocolario supone una evolución profunda del pensamiento político que lo informó. Se elimina, como soporte primordial de la soberanía, la dialéctica feudo-vasallática propia de las relaciones de encomendación personal entre el rey y sus “barones”, que sugería en origen un contrato y una elección. Y, presuponiendo una legitimidad radical de sangre, se da prioridad en adelante al principio del dominio o señorío natural del reino, es decir, un marco geohistórico bien delimitado, y de sus ocupantes, sea cual sea su condición social. En este contexto halla quizá mejor explicación el programa de renovación social y económica planteado ya por Sancho VI el Sabio y desarrollado por su hijo y sucesor Sancho VII el Fuerte.

Queda una pregunta relativa al nombre definitivo del dominio regio, Navarra. Este corónimo, derivado muy probablemente del indicador étnico o, más bien, social *Na-*

<sup>23</sup> En la llamada “cruzada de Almería” (1147), como es sabido.

<sup>24</sup> Cf., por ejemplo, P. TUCOO-CHALA, *La vicomté de Béarn et le problème de la souveraineté*, Burdeos, 1961.

<sup>25</sup> *García, rex Navarre, tunc temporis vasallus imperatoris*. Cf. P. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien*, Berlín, 1929, núm. 30, 33, 34, 35. *Santius, rex Navarre, vasallus imperatoris*, 1155. *Ibid.*, núm. 38, 44, 45, 46, por ejemplo.

<sup>26</sup> Cf. Á. J. MARTÍN DUQUE y E. RAMÍREZ VAQUERO, “Aragón y Navarra”, pp. 428-430.

<sup>27</sup> Cf. Á. J. MARTÍN DUQUE, “Sancho VI de Navarra y el fuero de Vitoria”, *Vitoria en la Edad Media*, 1982, pp. 283-336.



*varri*<sup>28</sup>, parece haber sido acuñado y divulgado en tierra castellana, como aparece documentado más tempranamente<sup>29</sup>.

Sin excluir la hipótesis de un previo concierto de voluntades de la aristocracia local de la “Navarra primordial” –incontaminada por el Islam gracias a un pacto con los agentes de aquel inmenso imperio–, la institución de un primer espacio político, una monarquía propia, *regnum Pampilonense*, parece haberse acomodado, en términos generales, a los simbolismos y pautas rituales del concierto de reinos de la Cristiandad europeo-occidental. La fractura de la línea familiar directa de los primeros reyes de Pamplona en 1076 y, más claramente, la renovación dinástica de 1134, en ambos casos por iniciativa o participación activa de los “barones”, los *Pampilonenses* por excelencia, dieron lugar a una penetración o paulatina plasmación de las imágenes de elección y alzamiento de rey en los circuitos de la memoria colectiva. Su relativa hibernación por obra de Sancho VI el Sabio no impediría que afloraran vigorosamente en la coyuntura sucesoria planteada por el fallecimiento de Sancho VII el Fuerte. Entre tanto el título de “rey de los Pamploneses”, que primaba formal e ideológicamente el basamento feudo-vasallático y elitista de la monarquía, había sido sustituido de modo definitivo por el antiguo referente de la masa de población campesina. El indicador “navarros” era denominador común de los súbditos de toda condición social, nobles burgueses y villanos inscritos en el perímetro regio de “Navarra”, extensivo también a las ganancias de la ribera tudelana. Sin embargo, Pamplona, como cabeza del reino, *caput regni*, seguiría constituyendo su signo radical, símbolo profundo de una comunidad histórica laboriosamente acrisolada por el azaroso curso de los vaivenes bélicos, dinásticos y sociales.

<sup>28</sup> De *Navarrus [terra] Navarra*. Parece que si hubiese precedido el nombre *Navarra*, el derivado personal podría haber sido lógicamente *Navarrensis*, *Navarranus* u otro semejante, pero no *Navarrus*.

<sup>29</sup> No cabe excluir una primera plasmación más allá del Pirineo, a partir de la voz *Navarra*, acreditada ya en los Anales francos en torno al año 800.